



Madrid, 8 de marzo de 2024.

**Exclusiones en la fase de valoración técnica** correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, de un **SUMINISTRO DE REPUESTOS DE PULSATERÍA Y SEÑALIZACIÓN EMPLEADOS EN EL MANTENIMIENTO DE TRENES E INSTALACIONES DE METRO DE MADRID (Licitación 6012400028)** (Lotes 1 y 2).

Metro de Madrid S.A., una vez realizada la valoración técnica de las ofertas presentadas a esta licitación, para ambos lotes, ha acordado las siguientes exclusiones por los motivos que se indican a continuación:

En el apartado 25. “Oferta técnica” del cuadro resumen del PCP, se indica lo siguiente:

“¿Es necesaria oferta técnica? Sí.

¿Se exige contenido mínimo de la oferta técnica? Sí, la oferta técnica deberá presentarse con el contenido mínimo siguiente:

- **ANEXO II OFERTA TECNICA PLAZOS:** En este archivo se deberá cumplimentar para aquellos lotes para los que se presente oferta, indicando la siguiente información:

**Plazo de entrega:** Se deberá indicar el plazo de entrega de cada una de las referencias que componen el lote, teniendo en cuenta que no se admitirán ofertas que superen noventa (90) días naturales. Dentro del plazo de entrega no se considerará la primera semana del año, cuatro semanas del mes de agosto y la última semana del año.

Nota: esta documentación se presentará conforme a lo indicado en el apartado 42 del cuadro resumen de este PCP”.

En el apartado 27. “Evaluación de las ofertas” del cuadro resumen del PCP, se indica lo siguiente:

“Notas:

- El Anexo III OFERTA ECONÓMICA está preparado para calcular automáticamente el valor ofertado y el importe total de la oferta económica.
- No se admitirán ofertas con precios unitarios con más de dos cifras decimales.
- **No se admitirán ofertas parciales, desestimándose aquellas ofertas que no incluyan la totalidad de las referencias incluidas en el lote.**
- El precio ofertado se entiende cómo total, comprendiendo toda clase de gastos hasta la entrega de la mercancía en los almacenes de METRO (portes, embalajes, seguros, GG, BI, etc.), incluidos tributos, impuestos y arbitrios estatales, autonómicos y locales, excepto I.V.A. que figurará expresamente aparte”.



En la condición 8.1. “Reglas generales” del PCP, se indica lo siguiente:

**“En el caso de que la oferta de la empresa licitadora incumpla las previsiones del PCP, conllevará su exclusión del procedimiento de adjudicación”.**

En la condición 8.3. “Apertura y valoración de la documentación de la carpeta N°2” del PCP, se indica lo siguiente:

**“Será excluida de la licitación aquella proposición que no incluya los documentos indicados como contenido mínimo en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP, así como aquellas proposiciones que sean consideradas inviables desde el punto de vista técnico por no cumplir los requerimientos del PPT”.**

**La oferta técnica presentada por la empresa RAIL LINE COMPONENTS, S.L.U., para el lote 1, no cumple con el contenido mínimo requerido ni con los requerimientos del Pliego de Condiciones Particulares.** Para la posición 82 del Anexo II “OFERTA TECNICA PLAZOS”, no indica plazo de entrega, si indica que está descatalogada. Por otro lado, para las posiciones 2 y 3 del Anexo II “OFERTA TECNICA PLAZOS” oferta una referencia diferente, alegando que las solicitadas están obsoletas.

**La oferta técnica presentada por la empresa RAIL LINE COMPONENTS, S.L.U., para el lote 2, no cumple con los requerimientos del Pliego de Condiciones Particulares.** Para la posición 1 del Anexo II “OFERTA TECNICA PLAZOS” oferta una referencia diferente, alegando que la solicitada está obsoleta.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los apartados 25. “Oferta técnica” y 27. “Evaluación de las ofertas” del cuadro resumen del PCP y las condiciones 8.1. “Reglas generales” y 8.3. “Apertura y valoración de la documentación de la carpeta N°2” del PCP, las ofertas presentadas por la empresa **RAIL LINE COMPONENTS, S.L.U.**, para los **lotes 1 y 2**, quedan **excluidas** de esta licitación.

**Conforme a lo establecido en artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán formular reclamación mediante Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, para lo cual disponen de un plazo de 15 días hábiles.**